

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124-2025-UNDC/CO

Cañete, 27 de marzo de 2025

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2025; PROVEÍDO N° 670637-2025 de fecha 26 de marzo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 00145-2025-UNDC/VPA de fecha 25 de marzo 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNDC/CO

Que, mediante el numeral 82.1 del artículo 82° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2025, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 190-2018-UNDC de fecha 27.12.2018, se aprobó el Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil a Nivel de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento); el mismo que fue modificado a través de las Resoluciones de Comisión Organizadora N° 498-2024-UNDC/CO y 042-2025-2025-UNDC/CO;

Que, el artículo 2° del Reglamento señala que el Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de Cañete, es la estructura organizacional cuyos procesos están orientados a contribuir al mejoramiento de la formación profesional de calidad de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de intercambio académico y prioritariamente en investigación, con universidades nacionales y del extranjero;

Que, el artículo 23° del Programa de Movilidad Estudiantil a Nivel de Pregrado de la Universidad Nacional de Cañete, establece que el Programa de Movilidad Estudiantil es aplicable a los estudiantes matriculados en ciclos regulares de la Universidad Nacional de Cañete y que se desplacen a otra universidad o institución académica nacional e internacional en el marco de convenios vigentes interinstitucionales suscritos por la Universidad (...); Los estudiantes que cumplan con los requisitos del Programa de Movilidad Estudiantil podrán escoger universidades extranjeras con las cuales la Universidad Nacional de Cañete ha firmado convenios bilaterales. Par ser candidato al Programa, se requiere:

1. Contar con DNI y pasaporte vigente.
2. La Movilidad se puede realizar del 7° al 9° ciclo en todas las carreras.
3. Encontrarse dentro del Quinto Superior y contar con un Promedio Ponderado acumulado y aprobado.
4. No haber desaprobado ninguna asignatura durante el año anterior al momento de postulación.
5. Evaluación Psicológica por la Oficina de Psicología de la Universidad Nacional de Cañete.
6. Los demás que señale la convocatoria correspondiente.

Que, el artículo 5° del Reglamento señala que el Programa de Movilidad Estudiantil se desarrolla en base a los órganos e instancias de la estructura organizacional vigente en la Universidad Nacional de Cañete. La estructura organizacional está conformada por el Comité General quien lo preside la Vicepresidencia Académica y el Comité Específico quien lo preside el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales. El artículo 6° señala que una de las funciones del Comité General es la de elevar a la Comisión Organizadora, la relación de los estudiantes ganadores del proceso de movilidad estudiantil para su aprobación y emisión del acto resolutorio correspondiente, previa conformidad del Comité Específico;

Que, con Informe N° 00145-2025-UNDC/VPA de fecha 25.03.2025, la Vicepresidenta Académica remite la evaluación del expediente de Joselin Nayeli Iman Garcia, alumna de la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, quien estaría apta para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil en la Universidad Nacional del Centro del Perú para el Semestre Académico 2025 - I, en mérito a que cuenta con los requisitos exigidos en la normativa de la materia;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNDC/CO

además, solicita que se apruebe la subvención económica de S/ 15.000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles) para que la estudiante pueda ejecutar el programa de movilidad estudiantil;

Que, es política de la Universidad Nacional de Cañete, contribuir en la formación profesional de los estudiantes, mediante la generación de espacios y oportunidades de movilidad académica con universidades nacionales e internacionales; de esta manera la movilidad académica se constituye en una estrategia complementaria que responde a la globalización y a un intercambio de calidad, excelencia, especialización, diversidad y acreditación de las comunidades universitarias involucradas; así mismo contribuye a crear nuevas redes de contacto y mejora sus posibilidades laborales;

Que, con Proveído N° 670637-2025 de fecha 26.03.2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidencia Académica y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, se acordó por unanimidad **los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la movilidad estudiantil de la Srta. Joselin Nayeli Iman Garcia, Estudiante de la Escuela Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete, para el Semestre Académico 2025 - I, por consiguiente, realizará sus estudios en la Universidad Nacional del Centro del Perú de acuerdo al siguiente detalle:

ESTUDIANTE	CÓDIGO	ORIGEN	DESTINO	DURACIÓN
JOSELIN NAYELI IMAN GARCIA	2201010171	Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete	Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú.	Periodo Académico: 2025 - I (del 07.04.2025 al 25.07.2025)

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, una subvención económica por la suma de **S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles)**, a la estudiante de pregrado **JOSELIN NAYELI IMAN GARCIA**, para que sufrague los gastos de traslado y manutención que le irrogará la movilidad estudiantil en la Carrera Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en la modalidad presencial, durante el Semestre Académico 2025 - I.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en el artículo segundo presente Resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadenas de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2025-UNDC/CO

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica y a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

.....
DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete

.....
ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE

Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete

